



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250 -2020-MPU-ALC.**

Contamana, 22 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 206, de fecha 13 de enero de 2020, conteniendo la petición de pago por Luto y Sepelio, solicitado por el servidor municipal **ANTONIO AREVALO MOREY**, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Doña **YSABEL ANTONIA MOREY DEL AGUILA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante solicitud de fecha 13 de enero de 2020 (expediente N° 206), respectivamente, el servidor público municipal **ANTONIO AREVALO MOREY**, recurre a la Comuna Edil de la Provincia de Ucayali – Contamana, solicitando el pago de luto y sepelio que por ley le corresponde al haber fallecido su señora madre, quien en vida fue Doña **YSABEL ANTONIA MOREY DEL AGUILA**, adjuntando para ello, las instrumentales probatorias que sustenta su petición entre ellas: Certificado de Defunción, Acta de Defunción y la copia xerográfica del Documento Nacional de Identidad de su extinta madre Doña **YSABEL ANTONIA MOREY DEL AGUILA**, la copia de su DNI y el Acta de Nacimiento del recurrente, como también las Boletas de Venta N° 5175, 2393 y recibo de caja N° 2552020.

Que, de la revisión de las instrumentales probatorias presentada por el servidor público municipal **ANTONIO AREVALO MOREY**, se colige que con fecha 06 de Enero de 2020, ha acaecido en esta ciudad de Contamana, su señora madre, quien en vida fue Doña **YSABEL ANTONIA MOREY DEL AGUILA**, tal y conforme se acredita el Acta de Defunción que apareja a su petición administrativa. De igual modo se encuentra acreditado el vínculo materno filial – que les unía al peticionante **ANTONIO AREVALO MOREY** y a la acaecida Doña **YSABEL ANTONIA MOREY DEL AGUILA**, tal como se desprende del Acta de Nacimiento que se tiene a la vista, y finalmente con las Boletas de Venta antes señaladas, se encuentra acreditado los gastos de sepelio efectuado por el recurrente, en el velatorio de su extinta madre.

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 005-90-PCM (Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa) en su Artículo 144° establece que: El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijo, padres, o hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor hijo o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250 -2020-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Octubre de 2020.

totales." Por parte el Artículo 145° del mismo cuerpo de leyes arriba anotado, prescribe que: El subsidio por gastos de sepelio de familiar directo del servidor será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142° de la ley antes acotada. En ese sentido el Artículo 142°, literal j) textualmente precisa que: *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.*

Que, del Informe Legal N° 031-2020-MPU-A-GM-OAL, de fecha 13 de Marzo de 2020, expedido por la Oficina de Asesoría Legal de la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que la petición de pago de **Subsidio por Luto y Sepelio** solicitado por el servidor municipal **ANTONIO AREVALO MOREY**, es procedente, por tratarse del fallecimiento de su familiar directo – progenitora Doña **YSABEL ANTONIA MOREY DEL AGUILA**.

Que, con Memorando N° 0615-2020-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 28 de Agosto de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, emite la Certificación Presupuestal en la CCP N° 0409, para el cumplimiento del pago de planilla de liquidación de subsidio por luto y sepelio a favor de la servidor municipal – **ANTONIO AREVALO MOREY**, por la suma de **S/. 4,741.04 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)**, tal y conforme a la Hoja de Liquidación emitida por el Área de Recursos Humanos.

Que, en cumplimiento a lo normado por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Secretaria General y Archivo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago a favor del servidor municipal **ANTONIO AREVALO MOREY**, la suma equivalente a **S/. 4,741.04 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)**, por concepto de **Subsidio por Luto y Subsidio por Gastos de Sepelio**, ante el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Doña **YSABEL ANTONIA MOREY DEL AGUILA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el egreso ocasionado para el pago de subsidio por gasto de luto y sepelio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: **5 Recursos**





# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250 -2020-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Octubre de 2020.

Determinados, Rubro: 07, Fondo de Compensación Municipal, 5 gastos corrientes, 2.2 pensiones y otras prestaciones sociales, establecidos en la CCP N° 0409.

**ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR**, que con MEMORANDO N° 0615-2020-MPU-A-GM-GPPyO, se certificó la suma de S/. 4,741.04 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 04/100 SOLES), por el pago de beneficio de luto y sepelio a favor del señor ANTONIO AREVALO MOREY.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución a la interesa y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, dentro del plazo legal y bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

Distribución

- OAL
- OSGA
- GPPyO
- GAF
- GM
- ALC